



Resolución Administrativa N° 069

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS

ALCALDE EN FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS BARRIALES, PARROQUIALES
URBANOS Y SITIALES DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 95 establece: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 96 establece: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art.100 establece: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que





funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 302 al 312 determinan la forma protagónica de participación ciudadana en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como también el ejercicio del derecho a la participación ciudadana a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconoce el poder ciudadano como el proceso de participación individual y colectiva de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad, quienes de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de gobierno.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en el artículo 31 que, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en el artículo 33 que, para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en el artículo 36 inciso primero que, las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El





registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, el Concejo Cantonal en Uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en Sesiones Ordinarias de fecha catorce de enero y once de febrero del año dos mil veintiuno, Aprobó en Primera y Segunda instancia la Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.

En Ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear y Constituir al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República Del Ecuador , Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los Consejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, República del Ecuador, como Unidades Básicas de Participación Ciudadana necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

SEGUNDO: Dotar de personería jurídica a los Consejos Barriales, Parroquiales Urbanos y Sitiales del Cantón Santa Rosa para el fiel cumplimiento de sus fines.

TERCERO: La presente Acta de Constitución publíquese en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Municipalidad para que surta los efectos legales correspondientes.

Ing. Larry Vite Cevallos
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTA ROSA**

LO CERTIFICO:

Santa Rosa, 23 de marzo de 2022

Abog. Patsy Jácome Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MCPL

